



Exp. No.132/28 mayo/2013

310.28



Nº 0519

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO Y PODA FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

25 JUN 2014

Que mediante queja telefónica realizada el día 9 de mayo de 2014 en las Oficina de Queja y Reclamo de la Secretaría General por la Comunidad del Cortijo del Municipio de Sincelejo, contra la Parroquia Nuestra señora de la Medalla Milagrosa, localizada en el Barrio El Cortijo, por unos árboles de las especies Laurel y Mango, que se encuentran plantados en el parque de la parroquia, que le están presentando perjuicios y se han convertido en un foco de inseguridad para los vecinos y transeúntes del sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 14 de mayo y concepto técnico No. 0359 de 22 de mayo de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el parque de la Parroquia Nuestra señora de la Medalla Milagrosa del Barrio El Cortijo, se encuentran nueve (9) árboles de diferentes especies entre ellos, seis (6) árboles de Mango (*Mangifera indica*) y tres (3) de laureles (*Ficus benjamina*), los cuales están perjudicando a los vecinos, de tal forma que dos (2) de los árboles de Mango, están en mal estado fitosanitario con la presencia de plagas que han buscado ser combatidas, pero los métodos utilizados no ha funcionado y las ramas y hojas por su marchitez se caen. El resto, es decir los cuatro (4) árboles de Mango se encuentra en buen estado, pero sus ramas se entrecruzan con los cables de alumbrado público y directamente con los postes de energía provocando corto circuito en el sector.
- Por su parte los árboles de Laurel (*Ficus benjamina*), por su cantidad de follaje se han convertido en escondite propicio para los delincuentes que esperan que salgan las personas de la iglesia, dándose muy frecuente robos. Además por su tamaño obstaculizan la visibilidad de las cámaras de seguridad ubicadas en el poste que permita la identificación del delincuente, así mismo sus raíces están superficiales y han ocasionados daños en la estructura física de viviendas cercanas y de la misma iglesia, tales como: agrietamiento de paredes y pisos.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor DERIAN RODRIGUEZ AMAYA, en su calidad de Representante Legal de la Parroquia Nuestra señora de la Medalla Milagrosa del Municipio de Sincelejo, para que realice el corte de dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), plantados en las coordenadas X:853831; Y: 518770; Z: 252m, X:853827; Y: 15618776; Z: 252m, y tres (3) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), plantados en las coordenadas X:853861; Y: 1518745; Z: 202m, X:853867; Y: 1518740; Z: 202m, X: 853867; Y: 1518741; Z:202m, así como también la realización de la poda técnica de cuatro (4) árboles de Mango (*Mangifera indica*), ubicados en la Calle 29 6D-21, por estar causando perjuicios a los vecinos del Barrio El Cortijo y feligreses de la Iglesia.



Exp. No.132/28 mayo/2013

310.28



Nº 0519

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO Y PODA FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

25 JUN 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor DERIAN RODRIGUEZ AMAYA, en su calidad de Representante Legal de la Parroquia Nuestra señora de la Medalla Milagrosa del Municipio de Sincelejo, para que realice el corte de dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), plantados en las coordenadas X:853831; Y: 518770; Z: 252m, X:853827; Y: 15618776; Z: 252m, y tres (3) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), plantados en las coordenadas X:853861; Y: 1518745; Z: 202m, X:853867; Y: 1518740; Z: 202m, X: 853867; Y: 1518741; Z:202m, así como también la realización de la poda técnica de cuatro (4) árboles de Mango (*Mangifera indica*), ubicados en la Calle 29 6D-21, por estar causando perjuicios a los vecinos del Barrio El Cortijo y feligreses de la Iglesia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de cinco (5) árboles de las especies: dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) y tres (3) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) y la poda de cuatro (4) árboles de Mango (*Mangifera indica*) autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento y la poda forestal será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento, y poda forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento y poda, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de veinticinco (25) árboles, ya sea en especies ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona estipulada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado no pagará sobretasa forestal, debido a que el permiso es cedido en repuesta a una queja por árboles que perjudican.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Exp. No. 132/28 mayo/2013

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0519

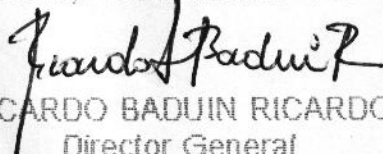
()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO Y PODA
FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

25 JUN 2014

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Revisor: Edith Salgado

